



ADENDA CONVENIO
ENTRE "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA" y "E-PAGOS S.A."

Entre la **Administración Tributaria Mendoza** del Gobierno de Mendoza, en adelante "**A.T.M.**", con domicilio en calle Peltier N° 793, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Contador Alejandro Luis Donati con D.N.I. N° 12.931.373 quien actúa en carácter de Administrador General por una parte, y por la otra, la Empresa E-Pagos S.A., en adelante "**LA ENTIDAD**", con domicilio en calle Alvarez Thomas 1057, 8° D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Emanuel Gastón Rosas con DNI N.º 28.596.787, en su carácter de Presidente de la misma, convienen en celebrar la presente adenda al convenio de recaudación que los une, y que se registrá por las siguientes cláusulas:

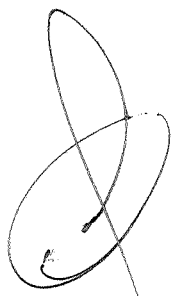
CONSIDERANDO

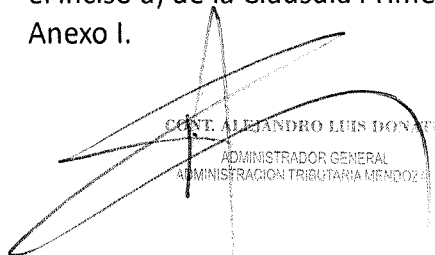
1) Que entre la ATM y la ENTIDAD existe un convenio de recaudación vigente, aprobado por Resolución General N.º 55/2018 y sus complementarias R.G. 70/2018, R.G. 32/2019, R.G. 46/2019, R.G. 31/2021, R.G. 25/2022 y R.G.41/2022, por medio del cual se ha encomendado la cobranza de impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos a través de un sistema de pago electrónico de LA ENTIDAD, que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma web con tarjetas de débito, crédito y otros medios y modalidades de pagos.

2) Que la firma "E pagos" brinda una solución integral de Medios de Pago en un solo lugar y recursos de cobranza especializada en Organismos del Sector Público y en la actualidad se encuentra desarrollando e integrando tecnologías con otras plataformas (billeteras o exchanges de criptomonedas) cuyas tareas se extienden en el tiempo, por ello, *teniendo en cuenta* la proximidad de la fecha de finalización del vínculo existente, resulta vital modificar la cláusula de vigencia del convenio firmado en el año 2018 a fin de evitar que se produzcan interrupciones con posterioridad al cierre del ejercicio en la prestación de los servicios aludidos.

3) Que las adecuaciones tecnológicas en los sistemas hacen necesario una vinculación contractual de varios años debido a que las partes deben tener seguridad jurídica en cuanto a su extensión en el plazo que permita justificar las inversiones y adecuaciones pertinentes.

4) Que resulta necesario identificar detalladamente la modalidad de pago enunciada en el inciso a) de la Cláusula Primera de la Adenda aprobada por R.G. 25/2022, incluidas en Anexo I.


Emanuel Rosas
Presidente
E-Pagos S.A.


CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



Administración Tributaria Mendoza

- 5) Que ante el cambio significativo de las variables que se tuvieron en cuenta para determinar la GARANTÍA de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, resulta necesario modificar dicha caución, estimando un nuevo valor.
- 6) Que se ha remitido el proyecto de adenda a la dirección de asuntos técnicos y jurídicos, quienes han emitido opinión al respecto.
- 7) Que en consecuencia, se hace necesario realizar una adenda al referido Convenio con la clausula siguiente, en tanto resultan mas convenientes para el Organismo

CLAUSULA PRIMERA:

Las partes acuerdan sustituir la Clausula Cuarta que define la Vigencia del Convenio de Recaudación suscripto y publicado por Resolución 55/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

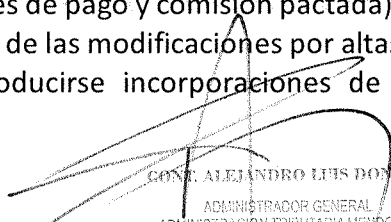
“Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto totalmente el presente convenio, en cualquier momento, sin invocación de causa, cumpliendo el requisito de comunicar previamente en forma fehaciente a la otra, con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles respecto de la fecha que opere la rescisión mencionada”.

CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes acuerdan sustituir el inciso a) de la Clausula Primera de la Adenda aprobada por R.G. 25/2022, la cuál quedará redactada de la siguiente manera:

- 1) “**Débito Directo (CBU) de cuotas de Planes de Pagos**” con una comisión del 0,3% (cero coma tres por ciento) mas I.V.A. del monto de cada pago exitoso realizado a través del Sistema de E-Pagos, agregando esta modalidad a las identificadas en el Anexo I, punto A-3.
- 2) “**Débito Automático con Tarjeta de Crédito de cuotas de Planes de Pagos**” con una comisión del 2,48% (dos coma cuarenta y ocho por ciento) mas I.V.A. del monto de cada pago exitoso realizado a través del Sistema de E-Pagos, agregando esta modalidad a las identificadas en el Anexo I, punto A-1.
- 3) “**Débito Automático con Tarjeta de Débito de cuotas de Planes de Pagos**” con una comisión del 0,95% (cero coma noventa y cinco por ciento) mas I.V.A. del monto de cada pago exitoso realizado a través del Sistema de E-Pagos, agregando esta modalidad a las identificadas en el Anexo I, punto A-5.

A los fines de reflejar estas modificaciones, las partes acuerdan sustituir el Anexo I (modalidades de pago y comisión pactada) por el que se incorpora a la presente adenda, sin perjuicio de las modificaciones por altas o bajas de esas modalidades en el futuro. En caso de producirse incorporaciones de nuevas modalidades de pago, las mismas


GONZALO ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA



Administración Tributaria Mendoza

quedarán sujetas a idénticas cláusulas y condiciones que las previstas en el referido Anexo I, haciéndose constar que los listados de los medios de pago detallados en el Anexo I son meramente enunciativos.

CLAUSULA TERCERA:

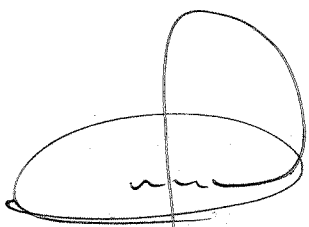
Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA NOVENA, GARANTÍA – CUMPLIMIENTO, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"LA ENTIDAD" deberá, previo a dar comienzo de la prestación de los servicios contemplados en el presente convenio, constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, a satisfacción de "ATM" y a su favor por un importe de pesos cincuenta y dos millones (\$52.000.000). Este importe deberá ser incrementado por "LA ENTIDAD" cuando "ATM" lo requiera ante cambios significativos en las variables que se tuvieron en cuenta para su estimación". Constituida dicha garantía deberá presentarla a A.T.M., debidamente certificada.

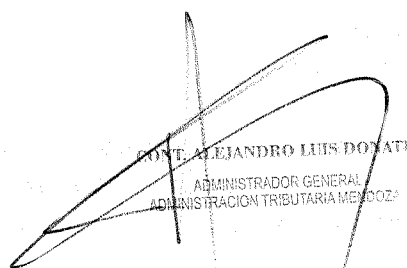
CLAUSULA CUARTA:

En todo lo no previsto, rige en su totalidad el convenio de recaudación aprobado por Resolución General (ATM) N.º 55/2018 y sus complementarias. En razón de ello, las partes hacen constar que resultan enteramente aplicables al presente todas las cláusulas ya acordadas en cuanto no hubieran sido modificadas por la presente adenda.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 27 (veintisiete) días del mes de Diciembre..... de dos mil veintidós.



Emanuel Rosas
Presidente
E-Pagos S.A.



PONT ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA



ANEXO I

MEDIOS Y MODOS DE PAGO QUE E-PAGOS DEBERÁ TENER DISPONIBLES PARA ATM Y COMISIONES APLICABLES

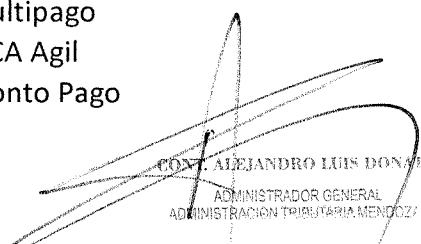
A. Medios de Pago Electrónicos (en plataforma web)

- 1) **Tarjetas de Crédito – Débito Automático en Tarjeta de Crédito de cuotas de Planes de Pagos (2,48%)**
 - a) VISA
 - b) MasterCard
 - c) American Express
 - d) Diners
 - e) Cabal
 - f) Argencard
 - g) Cordobesa
 - h) Nativa Visa
 - i) Naranja Visa
 - j) Naranja Mastercard
 - k) Nevada Visa
- 2) **Home Bankings (1,65%)**
 - a) Pago Mis Cuentas | Red Banelco
 - b) Link Pagos | Red Link
- 3) **E-Transferencia – DEBIN – Débitos Directo en CBU o CVU de cuotas de planes de pago (0,3%)**
- 4) **Billetera Electrónica E-Pagos (0,80%)**
- 5) **Tarjetas de Débito – Débito Automático en Tarjeta de Débito de cuotas de planes de pago (0,95%)**
 - a) Visa Débito
 - b) Maestro Débito
 - c) Mastercard Débito
 - d) Cabal Débito
- 6) **Cobros bajo Código QR interoperable -Transferencias 3.0- (monto máximo de la comisión establecido por el BCRA para el “aceptador”)**
- 7) **Cobros a través del canje de criptoactivos por moneda de curso legal (2,48%)**

B. Medios de pagos presenciales: Red E-Pagos.

Generación de boletas para pagos presenciales en:

- 1) **Grupo A (1,75%)**
 - a) Formo Pagos
 - b) RIPSa Pagos
 - c) Chubut Pagos
 - d) Multipago
 - e) BICA Agil
 - f) Pronto Pago


CONT. ALEJANDRO LUIS DONATTI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



**Administración
Tributaria Mendoza**

g) E – Cajeros (E-Pagos)

2) Grupo B (0,82%)

a) Banco de la Nación Argentina

b) BanCor

3) Grupo C (1,65%)

a) Pago Fácil

Emanuel Rosas
Presidente
E-Pagos S.A.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

